



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda

TESORERIA NACIONAL

CONVENIO PARA LA GESTION DE LOS RECURSOS EXTERNOS EN CUENTA UNICA DEL TESORO ENTRE TESORERIA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL

ENTRE:

De una parte, **TESORERIA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.3893 de fecha 09 de Agosto del 1954, y modificada por la Ley No. 567/2005 con domicilio y asiento social en la Avenida México No. 45, Edificio, Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114198-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA TESORERIA NACIONAL**", "**LA PRIMERA PARTE**" o por su nombre completo.

De la otra parte, **LA POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, con domicilio en la avenida Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, **NEY ALDRIN DE JESÚS BAUTISTA ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1185320-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "**HACIENDA**", "**LA SEGUNDA PARTE**" o por su nombre completo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que es un mandato de la Ley No. 567-05, el establecimiento de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) en el Sector Público No Financiero, objetivo que se enmarca dentro del programa de Reforma y Modernización del Sistema de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del Artículo 11 de la Ley No. 567-05 dice "En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera la Tesorería Nacional administrará recursos provenientes de impuestos, tasas, derechos, convenios y contratos nacionales e internacionales percibidos en moneda extranjera así como los pagos correspondientes".



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda

TESORERIA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que como principio fundamental la Cuenta Única del Tesoro (CUT) tiene por objetivo la centralización de todos los ingresos, con independencia de la fuente que lo genere, respetando su titularidad.

CONSIDERANDO: Que la **TESORERIA NACIONAL**, es el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, Institución que funciona bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, perteneciente al Sector Público no Financiero y atendiendo a su clasificación dentro del Poder Ejecutivo es parte del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que finalizó el proceso piloto de incorporación de las Unidades Ejecutoras de manera exitosa, por lo que se procederá a incorporar, de manera gradual, la totalidad de los recursos externos, atendiendo a los criterios establecidos.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUENTE:

PRIMERO: Objetivo del convenio. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio a los fines de establecer la cooperación interinstitucional, criterio y apoyo recíproco para centralizar en la Cuenta Única del Tesoro, la gestión de los recursos del Proyecto De Mejoras De La Calidad De Las Labores De Prevencion E Investigacion De La Policía Nacional De La República Dominicana Para Que Pueda Brindar Un Servicio Más Eficaz Y Eficiente, ejecutado a través de la **Oficina Ejecutora de Proyectos (OEP)**, (en lo sucesivo **Unidad Ejecutora**).

SEGUNDO: Responsabilidades de la Tesorería Nacional en la Gestión de los Recursos Externos en la Cuenta Única del Tesoro:

- a. Garantizar la disponibilidad de los recursos a la Unidad Ejecutora conforme la programación de caja elaborada por la Unidad.
- b. Ejecutar los Pagos en Moneda Local y de Origen, bajo el procedimiento de la programación de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Recursos Externos, siempre que existan disponibilidades en la subcuenta. Las órdenes de pagos serán enviadas el beneficiario final, acorde con los siguientes criterios:
 - Pagos realizados a beneficiarios con cuenta en una entidad financiera diferente al Banco de Reservas, deben ser enviados al banco a más tardar a las 11:00 am. para que el pago pueda generarse el mismo día.
 - Pagos realizados a beneficiarios con cuenta en el Banco de Reservas, deben ser enviados a más tardar las 3:00 pm. para que el pago pueda generarse el mismo día.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda

TESORERIA NACIONAL

- Pagos en otras monedas deben ser tramitado antes de las 3:00 pm e informar mediante correo a la Tesorería Nacional, a los fines de remitir instrucción al Banco Agente.
- c. Informar a la Unidad Ejecutora con cinco días hábiles de anticipación, los cambios en los procedimientos.
- d. Remitir mensualmente, o cuando sea requerido por la institución, los movimientos de la (s) subcuenta (s) de la Unidad Ejecutora.
- e. Atender las solicitudes de información sobre los movimientos de fondos de la Unidad Ejecutora en la(s) subcuenta(s) CUT.

TERCERO: Responsabilidades de la Unidad Ejecutora en la Gestión de los Recursos Externos en la Cuenta Única del Tesoro.

- a. Instruir al Banco Central de la República Dominicana el traslado a la CUT del saldo en la cuenta bancaria receptora de los fondos y los futuros desembolsos.
- b. Elaborar y remitir a la Tesorería Nacional la programación de caja, 10 días hábiles antes de comenzar cada trimestre, desagregada a nivel mensual, en la cual deberá especificar el monto que será utilizado en la subcuenta en pesos y la subcuenta en moneda de origen, conforme al procedimiento establecido por la Tesorería Nacional. *cb*
- c. Elaborar y remitir a la Tesorería Nacional la programación mensual, 5 días hábiles antes de comenzar el mes, desglosada por semana, en la cual deberá especificar el monto que será utilizado en la subcuenta en pesos y la subcuenta en moneda de origen, de conformidad con el procedimiento establecido por la Tesorería Nacional.
- d. Solicitar mediante comunicación, los roles de los funcionarios responsables de realizar los ordenamientos de pago.
- e. Asumir total responsabilidad por los pagos que ordene contra la subcuenta en moneda local y/o en moneda de origen.
- f. Autorizar a la Tesorería Nacional el traslado hacia la CUT de los recursos que excedan el monto autorizado para Caja Chica.
- g. Colaborar con la Tesorería Nacional en la mejora de los procedimientos para la operación de recursos externos en la CUT.
- h. Dar seguimiento a los ordenamientos de pago hasta ser recibido el pago por el beneficiario. *ff*

CUARTO: Cuando se rechace un pago por cuenta inválida, la Unidad Ejecutora deberá solicitar a la Tesorería Nacional, mediante correo electrónico, la generación del medio de pago en cheque, debiendo actualizar la tabla de beneficiarios para pagos futuros.

Párrafo. La Tesorería Nacional realizará la generación de un cheque, una vez por beneficiario. En caso que se rechace el pago por segunda vez al mismo beneficiario, la Unidad Ejecutora deberá solicitar el reintegro de los recursos a la subcuenta.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda

TESORERIA NACIONAL

QUINTO: El procedimiento para la creación y reposición de caja chica es el siguiente:

- Emitir una instrucción de pago a nombre del custodio de la caja chica y enviar correo electrónico a la Tesorería Nacional, solicitando la generación del cheque.
- Los cheques serán retirados por la persona previamente registrada en la Tesorería Nacional para los fines.
- La reposición se realizará con un mínimo de treinta (30) días calendario.

SEXTO: Modificación a los términos del convenio. Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante documento por escrito, suscrito por las partes.

SEPTIMO: Interpretación del convenio. LAS PARTES acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir sobre la interpretación del presente Convenio será resuelta mediante consenso entre ellas.

OCTAVO: Elección de domicilio. Para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones que se indica en la introducción del presente convenio.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete días (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), previa lectura y manifestación de que ambas Partes conocen su contenido y están de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente acto.

POR LA TESORERIA NACIONAL

POR LA POLICÍA NACIONAL


Lic. ALBERTO E. PERDOMO PINA


Mayor General Ing. NEY ALDRIN DE
JESÚS BAUTISTA ALMONTE

